

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2019-2919 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 311, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones. Expediente 30/174/2019. Pág. 9138

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2019-2903 Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9143

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2019-2902 Relación de aspirantes aprobados del proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9149

- Universidad de Cantabria**
CVE-2019-2906 Resolución de 27 de marzo de 2019 (R.R. 206/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 9 AS 2018-2019. Pág. 9152

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2019-2914 Constitución de bolsa de empleo de Administrativo. Expediente 230/2018. Pág. 9161

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2019-2947 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 9163
CVE-2019-2948 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019. Pág. 9164
CVE-2019-2949 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019. Pág. 9165

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-2891	Ayuntamiento de Laredo Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones para asociaciones y ongs 2019.	Pág. 9166
CVE-2019-2907	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2019.	Pág. 9180
CVE-2019-2958	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2019.	Pág. 9181
CVE-2019-2887	Ayuntamiento de Santander Convocatoria de Subvenciones para actividades culturales diversas en el Municipio de Santander 2019.	Pág. 9182

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-2780	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en Servillas.	Pág. 9183
CVE-2019-2745	Ayuntamiento de Entrambasaguas Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Pozuco, 19, de Navajeda.	Pág. 9184
CVE-2019-2767	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Información pública de solicitud de legalización de almacén para usos agrícolas y ganaderos en parcela 28, polígono 3, en el barrio El Rosario.	Pág. 9185
CVE-2019-2964	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Viérnoles, 155-A. Expediente 2018/7258C.	Pág. 9186
CVE-2019-2942	Ayuntamiento de Villacarriedo Información pública de solicitud de autorización para reforma de la EDAR de La Rozada, en zona de descuento del polígono 13, parcela 9001, de Tezanos.	Pág. 9187

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2019-2929	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Anuncio de dictado de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión Ampliación Subestación Reinosa 132/30/12 kV. Nueva posición de línea (Forjas de Cantabria) 30 kV. Expediente AT-131-18.	Pág. 9188
CVE-2019-2416	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 38/2006. Término municipal de Reocín	Pág. 9189
CVE-2019-2420	Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 038/2006, consistente en la inclusión de un nuevo residuo peligroso y la modificación de las cantidades generadas de dos residuos peligrosos. Modificación 11.2018. Término municipal de Reocín.	Pág. 9190

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-2892** Información pública del expediente para inclusión del puente de Brezales, en el término municipal de Hazas de Cesto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado. Pág. 9191
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2019-2911** Información pública de la modificación de los Procedimientos de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020. Pág. 9192
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
- CVE-2019-2918** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 9193

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2019-2900** Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de despido objetivo individual 76/2019. Pág. 9194
- CVE-2019-2901** Notificación de sentencia 98/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 776/2018. Pág. 9195
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2019-2862** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de oficio 745/2018. Pág. 9196
- CVE-2019-2897** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 144/2019. Pág. 9197
- CVE-2019-2908** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 39/2019. Pág. 9198
- CVE-2019-2909** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 3/2019. Pág. 9199
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2019-2904** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 687/2018. Pág. 9200
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo**
- CVE-2019-2716** Notificación de sentencia en juicio verbal 48/2018. Pág. 9201
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
- CVE-2019-2884** Notificación de sentencia 142/2018 en juicio sobre delitos leves 520/2018. Pág. 9202

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-2919 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 311, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones. Expediente 30/174/2019.*

Transcurrido el plazo de información pública sin la presentación de reclamaciones o sugerencias se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen la Ordenanza Fiscal número 311 reguladora de la Tasa por Utilización privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 25 de enero de 2019, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL 311 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE, PUESTOS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Santa Cruz de Bezana- en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1.a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tiene por objeto establecer la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal para la venta ambulante que puede ser:

- mercado municipal semanal
- mercados ocasionales
- puestos de venta ubicados en fiestas y eventos municipales
- puestos de venta aislados, continuos y ocasionales
- casetas, espectáculos o atracciones

Artículo 3.-SUJETO PASIVO

1.-Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que utilicen o aproveche especial o privativamente el dominio público municipal en beneficio propio para la venta ambulante o atracciones.

2.-En todo caso, es preceptiva la obtención de la licencia correspondiente de acuerdo con los requisitos que se establezcan en las ordenanzas municipales que correspondan.

Artículo 4.- EXENCIONES

No se reconocen beneficios fiscales en esta ordenanza al adaptarse las cuotas a la capacidad económica de los sujetos pasivos.

Artículo 5.- DEVENGO

1.- Cuando el aprovechamiento especial tenga duración inferior a un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando la duración temporal del aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

3.- Cuando no se autorice el aprovechamiento especial por causas no imputables al sujeto pasivo, no se pueda llevar a término el mismo, procederá la devolución del importe satisfecho.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se calcula tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público de conformidad con los criterios y parámetros incorporados en el correspondiente informe técnico-económico.

1. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la cual recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

2. En los restantes casos la cuota tributaria vendrá determinada por el polinomio siguiente:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{TB} \times \text{Fc} \times \text{D} \times \text{T}$$

TB: Tarifa Básica

Fc: Factor de corrección

D: Dimensión del aprovechamiento.

T: Tiempo de aprovechamiento.

1º.- Tarifa Básica (TB)

1º.1.- La tarifa (TB) aplicable a mercados será la siguiente:

- | | |
|--|---------|
| a. Por cada metro lineal o fracción al día | 3,00 € |
| b. Por cada metro lineal o fracción al trimestre | 20,00 € |
| c. Por cada metro lineal o fracción al año | 60,00 € |

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

Se establecen las siguientes tarifas mínimas en todo caso:

- | | |
|-----------------|----------|
| a. Al día | 10,00 € |
| b. Al trimestre | 60,00 € |
| c. Al año | 180,00 € |

1º.2.- La tarifa (TB) para aprovechamientos distintos a mercados será la siguiente:

- | | |
|--|--------|
| a. Un día de ocupación | 0,25 € |
| b. Más de un día y hasta una semana (7 días) de ocupación | 0,20 € |
| c. Más una semana (7 días) y hasta un mes (30 días) de ocupación | 0,15 € |
| d. Más de un mes (30 días) y hasta un año de ocupación | 0,10 € |

2º.- Factor de corrección (Fc):

Se aplicará un factor de corrección a la tarifa considerando la inversión municipal en infraestructuras y promoción de eventos, fiestas o actividades asociadas.

- **Instalación de puestos de venta o información, casetas, espectáculos o atracciones:**
 - Durante la Fiesta de San Juan, declarada de interés turístico regional: 40,0
 - Durante el resto de fiestas y eventos de promoción municipal: 20,0
 - Durante todo el año en el centro urbano de Santa Cruz de Bezana (área de influencia de la Plaza Margarita) 20,0
 - En época estival (del 15 de junio al 15 de septiembre) en el entorno de la playa de San Juan de la Canal 20,0
 - Ocupaciones no vinculadas a fiestas y eventos de promoción municipal, y fuera del centro urbano de Santa Cruz de Bezana 10,0
- Ocupaciones de mercados, semanales u ocasionales, en cualquier supuesto 1,0

Se aplicará el factor de corrección que resulte de mayor valor en cada caso, sin que pueda aplicarse más de un factor.

3º.- Reglas para la aplicación de la Dimensión del aprovechamiento (D), en metros lineales (ml) o superficie (m²):

- Para mercados semanales u ocasionales, el factor "D" serán los metros lineales (ml) de venta, redondeados al alza para evitar decimales.
- Para otros puestos de venta no integrados en mercados, y para casetas, espectáculos o atracciones, el factor "D" será la superficie que ocupe el aprovechamiento en m², redondeada al alza para evitar decimales. Se podrán aplicar los siguientes coeficientes reductores en grandes instalaciones, en las que resultan cuotas notables, en atención a la especificidad de la actividad: viabilidad, interés público u otros condicionantes que se valoren de forma justificada:

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

- Cuando la ocupación sea igual o superior a 20 m² y menor de 50 m² un coeficiente reductor de entre 1,00 y 0,50 conforme a la siguiente fórmula:
$$Cr = 1,00 - (((ocupación-20) \times 0,50) / 30)$$
- Cuando la ocupación sea igual o superior a 50 m² un coeficiente reductor de entre 1,00 y 0,50 conforme a la siguiente fórmula:
$$Cr = 0,50 - (((ocupación-50) \times 0,45) / 450)$$
- Para los aparatos expendedores, el valor (D) serán los metros lineales (ml) del perímetro de ocupación de la instalación, redondeados al alza para evitar decimales.

4º.- Reglas para la aplicación del factor tiempo (T):

Con carácter general el tiempo (T) será el de la duración del aprovechamiento en DÍAS no fraccionable/s, establecido en la correspondiente autorización municipal.

Con carácter singular, para mercados el tiempo (T) podrá ser un valor definido en DÍAS, TRIMESTRES O AÑO, en función de si se opta por la instalación ocasional por días, por trimestres o por el año completo; opciones que expresan en cada Tarifa Básica (TB) distinta en función de esta temporalidad. En todo caso los días, trimestre o año no serán fraccionables.

Artículo 7.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1. Con carácter general el pago de la tasa se realizará antes de realizar el aprovechamiento del dominio público.
2. Específicamente para el mercado semanal se establecen las siguientes reglas:

- Cuando se trate de condiciones de aprovechamientos ya autorizados; se abonará la tasa el día primero de cada uno de los períodos naturales señalados en la tarifa.
- En caso de domiciliación bancaria se establece una bonificación del 5%, siempre que el pago sea aplicado.
- Cuando la autorización tenga una duración determinada inferior al trimestre se liquidará el periodo adjudicado.
- Cuando la autorización tenga una duración determinada superior al trimestre se liquidará por trimestres naturales pudiendo fraccionarse el pago del trimestre conforme a la fecha de inicio y/o finalización.
- En el caso de que la actividad de venta ambulante no llegue a celebrarse por causas de fuerza mayor (climatológicas, obras, eventualidades ajenas a los vendedores) los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la tasa correspondiente al día o periodo pagado y no disfrutado, registrando una solicitud con alegaciones justificativas en el registro municipal.

Artículo 8.- GESTIÓN.

- 1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por el periodo autorizado; no pudiendo ser reducidas. En el caso del mercado semanal las cantidades exigibles se liquidarán por periodos

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

trimestrales, abonándose mediante carta de pago, desde el día 16 del último mes del trimestre anterior, hasta el día 20 del primer mes del trimestre de cobro.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y formular declaración en la que conste la superficie de aprovechamiento y los elementos que se van a instalar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas municipales contradigan lo dispuesto en esta ordenanza en relación a la fiscalidad o normas derivadas relativas a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal para la instalación de puestos de venta ambulante, casetas, espectáculos o atracciones. Se cita en particular la ordenanza municipal núm. 305: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BOC.”

Santa Cruz de Bezana, 27 de marzo de 2019.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2019/2919

CVE-2019-2919

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2903 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 24 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de fecha 6 de noviembre, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública
(por suplencia, Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1.	CEBALLOS NAVAS, M ^a INMACULADA	***4321**	100
2.	CACHARRO CAMINERO, ELISA	***7241**	100
3.	OGANDO PARADA, BEATRIZ	***7909**	100
4.	VELEZ FRAILE, LAURA	***0727**	100
5.	BLASCO AGUADO, ISAAC	***8128**	100
6.	RAMOS GARCIA, AZUCENA	***0792**	100
7.	HERNANDEZ ORS, GREGORIO	***0394**	100
8.	BELVER CEBRIAN, JERONIMO	***1972**	100
9.	GONZALEZ ANDUJAR, JESUS	***5628**	100
10.	PUENTE GARCIA, PATRICIA	***7791**	100
11.	MARCIEL LOPEZ, MARINA	***3368**	100
12.	OCTAVIO BOCIGAS, RAMON	***8774**	100
13.	DIAZ CASTRO, HECTOR	***4339**	100
14.	FLORES BAUTISTA, ALFREDO	***9047**	100
15.	GARCÍA RIVERA, JORGE	***3229**	100
16.	MUÑOZ MARTÍN, IVAN	***0397**	100
17.	RUIZ SECO, GUILLERMO	***3971**	98
18.	FUENTE RODRIGUEZ, ARTURO DE LA	***3759**	95
19.	PUENTE DE LA ROSA, ALBERTO	***3871**	95
20.	REVUELTA ESCAGEDO, ALBERTO	***8852**	95
21.	FERNANDEZ PALAZUELOS, LUIS MIGUEL	***3075**	95
22.	ALVAREZ NECHES, ELENA	***5176**	93
23.	GONZALEZ HUSILLOS, ESTHER	***0140**	93
24.	SAIZ TORIBIO, ANA MARIA	***3476**	92,5
25.	BLANCO ESTEBAN, BEATRIZ DEL	***3799**	92
26.	DOMINGUEZ BERNABE, FERNANDO	***1087**	92
27.	ALVAREZ ÁLVAREZ, SERGIO	***5269**	90
28.	BENITO FRAILE, LUIS MIGUEL	***8690**	85
29.	ARENAZ GOMBAU, MARIA BLANCA	***1158**	84
30.	VIOTA FERNANDEZ, RUBEN	***1841**	82
31.	GONZALEZ GARCIA, PAULA	***5819**	81
32.	MUÑOZ MARZAL, SILVIA	***1243**	81
33.	BALBAS RODRIGUEZ, ANGEL	***6433**	80,75
34.	MANRIQUE GONZALEZ, JESUS MIGUEL	***3228**	80,25
35.	GARCIA LOBATO, M ^a AZUCENA	***6408**	80
36.	LEJARRAGA AZCARRETA, MAR	***6846**	80
37.	GARCIA ALVAREZ, ENOL	***5870**	80
38.	TORRES CAMPOS, BEATRIZ	***4159**	77,25
39.	MARTIN DEL POZO, MARIA JOSE	***4640**	75
40.	CORREDOR CERVEL, MARINO	***1710**	75
41.	FERNANDEZ MERAYO, RAQUEL	***8854**	75

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
42.	NIETO MUÑOZ, PATRICIA	***0843**	74,5
43.	BOGAJO CRESPO, NIEVES	***3590**	73
44.	MARTIN RIVED, MARIO	***8575**	72
45.	FINEZ DE DIOS, NURIA	***8752**	72
46.	ARENAZ GOMBAU, FERNANDO JOSE	***6370**	68
47.	CARRERA PUENTE, ROBERTO	***7275**	65
48.	ALONSO MARTINEZ, HECTOR	***8574**	64
49.	PEÑALVER ALVAREZ, FERNANDO	***7561**	62,5
50.	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, SERGIO	***3275**	62
51.	MARTIN SERRANO, MARINA	***7014**	61,5
52.	CACHO MESONES, DAVID	***4481**	61
53.	RAMOS MARTINEZ, IRENE	***2089**	60
54.	VAL LÓPEZ, M. BEGOÑA DEL	***2043**	57,75
55.	SORIA ABAD, ELENA	***8695**	57
56.	CAMBRONERO LORCA, RAFAEL	***1705**	57
57.	HERMOSA REVILLA, LARA	***6160**	56,75
58.	FERNANDEZ RUIZ, VICTOR	***8562**	56,5
59.	ALVAREZ ALONSO DE LA TORRE, ALEJANDRO	***5242**	56
60.	BERNAL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***8227**	56
61.	PARDO FINCIAS, RAFAEL	***0987**	55,25
62.	RAMAJO PARRA, ANGEL	***5006**	55
63.	NAVAS PARIENTE, ALBERTO	***6443**	55
64.	GARCIA CRESPO, BORJA	***9955**	53,5
65.	GONZALEZ TUERO, BEATRIZ	***9141**	53,5
66.	PERNIA BENITO, HECTOR	***3768**	52
67.	DIAZ VILLEGAS, JAIME	***4551**	52
68.	SANCHEZ LABRADOR, JESUS DAVID	***4238**	51,5
69.	AUSIN TAJADURA, IVET	***6964**	51,5
70.	RUMAYOR MILLAN, EVA MARIA	***6113**	50,65
71.	ARENAL RIVERO, SEVERIANO	***4752**	50
72.	RAPOSO RODRIGUEZ, SARA	***3078**	48
73.	LAZARO HERNANDO, MARIA	***8710**	47,75
74.	IZQUIERDO BUSTAMANTE, SARA	***0772**	47
75.	GARCIA MARTIN, CRISTINA	***2033**	46,5
76.	MERINO GALLO, ENRIQUE	***3462**	46,5
77.	ASTARLOA PEÑIL, DAVID	***9675**	46
78.	RAMIREZ SANCHEZ-ESCOBAR, JAVIER	***7295**	45,5
79.	RODRIGUEZ GALLEGO, MANUEL	***6849**	45
80.	MACIAS SANCHEZ, TANIA MARIA	***6605**	45
81.	MATEO SUAREZ, DIEGO	***5045**	45
82.	FERNANDEZ GONZALEZ, RAUL ARCADIO	***8079**	44,5
83.	DIEZ IGLESIAS, NATALIA	***7578**	43,75
84.	FRANCO RODRIGUEZ, JESUS	***4662**	43,5

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
85.	GOMEZ BERMUDO, CARLOS JULIO	***1271**	43
86.	DIAZ GONZALEZ, RAQUEL COVADONGA	***7405**	43
87.	SAENZ BLANCO, REBECA	***3154**	43
88.	MIGALLON SANCHEZ, JOSE IGNACIO	***4383**	42,5
89.	MOLLEDA AGUADO, VICTOR	***5938**	42,5
90.	ORTIZ VACAS, ELENA	***3114**	42
91.	MERCE AREVALO, GUILLERMO JOSE	***8836**	41,5
92.	GARRIDO ALONSO, ELISABET SORAYA	***3773**	41,5
93.	GOMEZ HERRERO, DAVID	***5746**	41,5
94.	PEREZ SALINERO, ALVARO	***1748**	41
95.	MARTINEZ RODRIGUEZ, M ^a DEL MAR	***3702**	40,5
96.	VILLARON ALVAREZ, MARTA	***9232**	40,5
97.	VOCES ALONSO, M ^a ESTHER	***1841**	40,5
98.	SANZ PEREZ, SILVIA	***8927**	40
99.	O BRIEN-ORGAN ---, SEAN PATRICK	****41826*	40
100.	ORPEZ MILÁN, PABLO	***7807**	40
101.	ORTIZ MARTIN, CARLOS	***9576**	40
102.	OSTUA CASTAN, SABINA	***4992**	40
103.	RODRIGO ORTIZ, ALVARO	***4440**	40
104.	RODRIGUEZ LAVADO, DANIEL	***6767**	40
105.	RODRIGUEZ RUBIO, MARIA ANGELA	***5063**	40
106.	RUIZ ORIA, JAVIER	***8728**	40
107.	SARMIENTO ALVAREZ, IVAN	***5308**	40
108.	VEGA GARCIA, M ^a DEL CARMEN	***8587**	40
109.	VICO GOMEZ, EMILIO JOSE	***4881**	40
110.	VILLAR GUTIERREZ, MANUEL	***7506**	40
111.	VIVANCO BERASTEGUI, PABLO	***8595**	40
112.	ZAMORA MARQUES, ALFONSO	***9534**	40
113.	ALCALDE SAN JUAN, JAVIER	***5420**	40
114.	ARIAS IGLESIAS, LLORIAN	***1845**	40
115.	ARNAIZ SAN MILLAN, RAUL	***9886**	40
116.	COMUÑAS SANCHEZ, ANA BELEN	***7832**	40
117.	DIEZ GONZALEZ, JUAN BOSCO	***8334**	40
118.	DIOS VARILLAS, ANDONI	***9364**	40
119.	GALICIA LOPEZ, SERGIO	***2494**	40
120.	GARCIA FERNANDEZ-MIRANDA, CRISTINA	***6863**	40
121.	GARCIA GARRIDO, SARA	***7489**	40
122.	GARCIA DE LA RASILLA DIEGO, ADRIAN	***4937**	40
123.	GOMEZ LAGUILLO, DARIO	***5049**	40
124.	GONZALEZ BATANERO, RAQUEL	***0809**	40
125.	HERRERO LABORDA, ELSA	***6209**	40
126.	HOYO GUTIERREZ, ANGEL DEL	***0078**	40
127.	HOYOS GONZALEZ, DIEGO	***4796**	40

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
128.	IZQUIERDO CORRAL, GUILLERMO	***6091**	40
129.	MARTIN MADERA, MANUEL	***7240**	40
130.	MARTIN SANCHEZ, LAURA	***0698**	40
131.	MARTINEZ ALVAREZ, PABLO	***9621**	40
132.	MARTINEZ MANERO, MANUEL	***7344**	40
133.	MARTINEZ RIANCHO, GREGORIO	***6885**	40
134.	MERINO DURAN, ANABEL	***3369**	40
135.	MUÑOZ SALDAÑA, JAVIER	***1158**	40
136.	NIETO PACIOS, PATRICIA	***3282**	40
137.	OTAOLA-URRUCHI TEJERA, MIKEL AINGERU	***9051**	38
138.	URIBARRI FERNANDEZ, SERGIO	***6542**	36,5
139.	TASCON MORALES, MARIA ELENA	***2256**	36
140.	ARGÜELLO ESPINOSA, ARANZAZU	***0600**	35,5
141.	LOPEZ PERALES, VICTOR	***7908**	34,5
142.	RAMIREZ CABARGA, ANTONIO HERNAN	***7438**	33
143.	CARRETERO MORENO, JUAN	***5468**	33
144.	LARA NAVARRETE, ANTONIO	***9496**	30
145.	LOPEZ HURTADO, JESUS	***7856**	30
146.	CASTRO GONZALEZ, MARCOS	***2154**	29,75
147.	MAESTRO REQUENA, MARIA GEMA	***4427**	29
148.	TORRES CARRETERO, MARIA DEL HENAR	***2949**	25
149.	GOMEZ REDONDO, FRANCISCO JAVIER	***4827**	14
150.	GARCIA FUENTE, JUAN	***3194**	4,5
151.	FONTANEDA ALONSO, ROBERTO	***8794**	3
152.	HERNANDO FERNANDEZ, JAVIER	***9958**	1,5
153.	SALAZAR MOTA, JON	***7237**	0
154.	TORRES SANCHEZ, ESTEBAN	***3626**	0
155.	GIL RIVERA, JAIME	***7995**	0

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***2795**	1. BENITO PEÑIL, DIEGO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***0244**	2. CORTIJO RUBIO, ALEJANDRA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***0391**	3. DIEZ RODRIGUEZ, MANUEL	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***7800**	4. GARRIDO CASTILLO, GEMA	FALTA TÍTULO EXIGIDO
***9281**	5. GOMEZ CABALLERO, TANIA	FALTA TÍTULO EXIGIDO
***4365**	6. GONZALEZ GONZALEZ, ESMERALDA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***8182**	7. LAMALFA DIAZ, MIGUEL	FALTA TÍTULO EXIGIDO
***5036**	8. LEON SAINZ, SUSANA	FALTA TÍTULO EXIGIDO
***2443**	9. LÓPEZ-COVARRUBIAS MOLINERO, DAVID	FALTA TÍTULO EXIGIDO
***4401**	10. MARTINEZ PARDO, ENRIQUE	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***7061**	11. MARTINEZ SANCHO, JUAN	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***7098**	12. PEREZ RAMOS, ESTEFANIA	FALTA TÍTULO EXIGIDO
***8001**	13. RUIZ CUEVAS, MELANIA	FALTA TÍTULO EXIGIDO
***6069**	14. SAN MILLAN MORENO, FRANCISCO	FALTA TÍTULO EXIGIDO

2019/2903

CVE-2019-2903

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2902 *Relación de aspirantes aprobados del proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 22 de noviembre), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo de esta Resolución, conforme establece el apartado 11 de la Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el artículo 4 de la Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Los aspirantes quedarán destinados en el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando con carácter definitivo, adscrito al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de la Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre, que regulaba la convocatoria salvo en el supuesto de que no estuvieran desempeñando un puesto del Cuerpo de Agentes de Seguridad o no estuvieran en servicio activo en el mismo, en cuyo caso se les adjudicará destino en un puesto del Cuerpo al que promocionan.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública
(por suplencia, Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	GUTIERREZ ZAMANILLO, PABLO	***2550**	100
2.	BALBAS HERNANDEZ, JUAN MANUEL	***7228**	94
3.	GUTIERREZ GONZALEZ, FLORENCIO	***0601**	93
4.	GUTIERREZ RUIZ, JOSE ANTONIO	***2053**	93
5.	MANRIQUE SANCHEZ, AGUSTIN	***3844**	93
6.	MARTÍN GARCÍA, LUIS	***0526**	93
7.	GALAN REVILLA, JACINTO	***7724**	93
8.	PUENTE LAZCANO, JOSE RAMON	***4797**	92,75
9.	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	***2703**	92
10.	GUTIERREZ FERNANDEZ, GERARDO	***4698**	92
11.	RUIZ GONZALEZ-RIANCHO, FEDERICO	***4074**	91
12.	SECO GARCIA, BASILIO	***3040**	90,5
13.	SAN MIGUEL ZANELLA, JUAN	***2279**	90,5
14.	TRICIO SAN EMETERIO, SANTIAGO	***9688**	90,25
15.	RIO CRESPO, EMILIO DEL	***2017**	90
16.	MADRAZO AJA, JESUS JOSE	***2602**	89,75
17.	GEREZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	***4148**	87
18.	GARRIDO GARCIA, JOSE LUIS	***0935**	83,75
19.	ABASCAL CASTILLO, JOSE MANUEL	***3430**	65,5

2019/2902

CVE-2019-2902

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-2906 *Resolución de 27 de marzo de 2019 (R.R. 206/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 9 AS 2018-2019.*

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Logopedia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC (en tanto no se desarrolle el nuevo Concierto), y a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat Cantabria" (y según el acuerdo establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones de ese profesorado), la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud (todas ellas ya dotadas en el curso anterior), a cubrir por profesionales logopedas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2018-2019, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, depen-

derán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Enfermería de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, esta será destruida.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2019-2906

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser mo-

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

dificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 27 de marzo de 2019

El rector,

PD (RR 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

1.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Logopedia
Centro:	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del contrato:	Tres meses
Actividades:	Docencia práctica en el HUMV (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-2914 *Constitución de bolsa de empleo de Administrativo. Expediente 230/2018.*

Mediante Decreto de Alcaldía nº 097/2019, de 14 de marzo, se determina la lista de aspirantes, por orden de puntuación, que integran la bolsa de empleo en la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Reocín, al haber superado el proceso selectivo convocado por Decreto nº 187/2018, de 8 de marzo (BOC núm. 101, de 24 de mayo de 2018), estableciendo su parte dispositiva lo siguiente:

"Primero.- Determinar la lista de aspirantes, por orden de puntuación, que integran la bolsa de empleo en la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Reocín, al haber superado el proceso selectivo convocado por Decreto nº 187/2018, de 8 de marzo (BOC núm. 101, de 24 de mayo de 2018):

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	AMALIA	QUEVEDO TORRE	***3015*
2	ROSA MARIA	SANTAMARIA CAVADA	***2878*
3	ESTHER	FERNANDEZ RUIZ	***1292*
4	ANA ISABEL	LOPEZ GOMEZ	***3141*
5	ALDA	MARTIN TORRE	***3160*
6	MARIA	SERRANO FERNANDEZ	***8175*
7	AMAYA	ECHVERRIA GONZALEZ	***9186*
8	BELEN	VALLINA VALLINA	***5619*
9	ANA	GARCIA PEON	***4039*
10	MARIA ANGELICA	GONZALEZ RUIZ	***4269*
11	MARTA	SASIAN GUTIERREZ	***4326*
12	VICTORIA	BRUÑA MARTINEZ	***3230*
13	ANA	MORALES SANTIBAÑEZ	***7880*
14	EVA	SALIDO PUENTE	***4755*
15	MARIA DEL CARMEN	ISLA SALCINES	***9041*
16	INES	PESQUERA RIOS	***1454*

CVE-2019-2914

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

Segundo.- Los candidatos seleccionados no ostentan derecho subjetivo alguno para su nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Reocin. La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto esta. La bolsa será utilizada para el cumplimiento de los objetivos señalados en la base 9ª de la presente convocatoria.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el Libro correspondiente, publíquese anuncio indicativo en el BOC, Tablón de edictos municipal y pagina web, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público de conformidad con la base 6ª, 8ª y 11ª de la presente convocatoria.

Reocín, 18 de marzo de 2019.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2019/2914

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-2947 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 28 de marzo de 2019.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/2947

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-2948 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 28 de marzo de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2019/2948](#)

CVE-2019-2948

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-2949 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 28 de marzo de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2019/2949](#)

CVE-2019-2949

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2891 *Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones para asociaciones y ongs 2019.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, aprobó entre otras las siguientes:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ONGS 2019

Antecedentes y objeto.-

La intervención municipal en materia de asistencia social ha venido constituyendo uno de los ámbitos competenciales tradicionales de los municipios sobre la base de considerar que el ámbito local puede ser el más inmediato y propicio para atajar situaciones de necesidad y/o alarma social, cuestiones respecto de las cuales la actual redacción de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen en su artículo 25.2 e) recoge la competencia municipal en materia de “*e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*”, sin perjuicio además de que el Tribunal Constitucional, en reciente sentencia de 8 de marzo de 2016, haya estimado las impugnaciones dirigidas contra diversos preceptos de la Ley 27/2013 y en particular con relación a las Disposiciones Transitorias 1ª, 2ª y 3ª y a la Disposición Adicional 11ª, ya que éstas recortaban en buena medida las posibilidades de actuación municipales en la materia.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Cultura comprendido en el artículo 25.3 e.-), f.-), g.-), i.-), m.-) y n.-) de su articulado, áreas asimismo recogidas en iguales letras del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, constituye objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

La concesión de ayudas en tales ámbitos revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

Estas Bases constituirán un régimen general de procedimiento para la concesión de ayudas en la materia, siempre sin perjuicio de las normas complementarias que cada convocatoria establezca para las distintas especialidades que se prevén, así como de la normativa general en materia de subvenciones que sea aplicable en cada momento.

1.- MODALIDADES ACOGIDAS A SUBVENCIÓN. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el registro estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.

- Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.

- Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.

- Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Infancia, adolescencia y familia.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.
- Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo
- Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)
- Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

1.2.- En ningún caso serán subvencionables gastos de funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como los correspondientes a oficinas, telecomunicaciones, combustibles, ni tampoco los gastos de contratación de personal o de adquisición o alquiler de bienes inmuebles. Asimismo quedarán fuera del ámbito subvencionable los gastos referidos a alimentos, bebidas, gastos de hostelería, etc., que se dirijan a los propios asociados. Sí en cambio serán admisibles como objeto de subvención los gastos derivados de la adquisición de productos alimenticios dirigidos a los beneficiarios de cada proyecto.

1.3. - Únicamente se podrá justificar hasta el 50% del total de la subvención con gastos de personal. En este caso, la labor profesional debe revertir en la comunidad y/o los beneficiarios deben ser vecinos del municipio. De esta situación se debe dejar constancia en los proyectos presentados.

2.- EXCLUSIONES DE PARTICIPACIÓN.-

No podrán participar en la presente convocatoria:

- 1.- Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.
- 2.- Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incurso en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.
- 3.- Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.
- 4.- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.
- 5.- Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquéllas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

3.- ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

- 1.- Aquellas actividades, proyectos o programas que en definitiva no cumplan con alguno de los requisitos generales establecidos en las presentes Bases o en cada convocatoria específica.
- 2.- Aquellas Asociaciones – ONGs que sean beneficiarias de subvención directa por parte del Ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades de interés social o general, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.
- 3.- No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la entidad, sino sólo proyectos concretos que la misma desarrolle.
- 4.- No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.
- 5.- No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.
- 6.- Será subvencionable un solo proyecto por entidad.
- 7.- No se subvencionarán aquellos proyectos que no complementen la actividad de la Concejalía de Servicios Sociales.

4.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ASOCIACIONES.-

Valoración:

- Complementariedad del proyecto con los desarrollados desde los Servicios Sociales Municipales, ponderando la inexistencia de un recurso - actividad similar en el municipio de 0 a 20 puntos.
- Contexto de realización del proyecto/ impacto, cantidad de personas beneficiadas de 0 a 10 puntos.
- Innovación del proyecto en el municipio de 0 a 15 puntos.
- Calidad del Proyecto. Procedimiento organizado para el seguimiento de la actividad, método de evaluación continua de la actividad, participación de los beneficiarios en la evaluación. De 0 a 10 puntos.
- Aportación de la Asociación y/o otras entidades a la financiación de la actividad de 0 a 5 puntos.
- Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación de 0 a 10 puntos.
- Caracter formativo de la actividad, cursos, conferencias, talleres etc. De 0 a 15 puntos.
- Fomento del Voluntariado. Incorporación de las personas voluntarias al proyecto. De 0 a 15.

Valoración de ONGs.

Valoración:

- Proyectos destinados a la cobertura de necesidades básicas y salud: adquisición de alimentos, agua, medicamentos etc: De 0 a 15 puntos.
- Intervenciones centradas en prevención y control de enfermedades. De 0 a 15
- Proyectos vinculados a la creación de infraestructuras: vivienda, hospitales, escuelas, saneamiento; prestando especial atención a la participación de la población autóctona para su construcción y gestión etc. De 0 a 15
- Proyectos vinculados a la educación y formación.. De 0 a 15
- Presupuesto y financiación: Se valorará el presupuesto que la entidad solicitante destina a la ejecución del proyecto, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de estas hasta 5 puntos.
- Erradicación del trabajo de menores De 0 a 15 puntos.
- Acciones dirigidas a la constitución de microempresas y/o Cooperativas hasta 10 puntos.
- Acciones de sensibilización en el municipio. De 0 a 10

Se procedería al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

5.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.-

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines asistenciales que les sean propios.

6.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

7.- CONVOCATORIA, PLAZO DE ENTREGA DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.-

.- La convocatoria de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior, el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

.- La documentación objeto de presentación en caso de observarse su insuficiencia, podrá ser subsanada de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de éstas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

7.1.- Instancia o solicitud de subvención.

7.2.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Laredo.

7.3.- Proyecto que deberá contar con los siguientes apartados conforme al Anexo II de la presente convocatoria:

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

- Datos identificativos de la entidad solicitante.
- Denominación del Proyecto.
- Justificación: descripción de la necesidad que fundamenta el proyecto.
- Descripción del proyecto a realizar.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Temporalización.
- Participación de voluntariado.
- Presupuesto detallado, coste total de la actividad, cuantía solicitada. Se hará mención expresa haciendo mención expresa a los gastos de personal, material, mantenimiento vinculados a la implementación del proyecto así como de los posibles ingresos que se puedan recibir para el desarrollo de la actividad.
- Evaluación

Los proyectos presentados no podrán exceder de veinte folios, tamaño DIN – A4, interlineado 1.5, tamaño de letra 12.

7.4.- Además de:

.- Fotocopia del D.N.I. y/o tarjeta N.I.F del solicitante.

.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como con la Seguridad Social, con autorización expresa al Ayuntamiento de Laredo para que pueda proceder a las correspondientes comprobaciones antes tales organismos.

.- Datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención.

7.5.- Para el caso de Asociaciones, certificado relativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los estatutos, certificado de su Secretario en el que se exprese el número de asociados y nombre y apellidos de las personas que constituyen sus órganos directivos.

7.6.- Para el caso de ONGs, deberá acreditarse mediante certificación de su Secretario que tienen por objeto la ejecución de programas de cooperación al desarrollo o a la ayuda humanitaria, así como que poseen sede en Cantabria, a lo que se añadirá la certificación de la aprobación del proyecto.

9.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La resolución de las Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local previa realización de los trámites previstos en el apartado 12. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 20.000 euros.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

Este importe podrá verse aumentado en caso de existir cuantías sobrantes que puedan destinarse a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los baremos que al efecto se establezcan en cada convocatoria, teniendo que alcanzar un mínimo de 40 puntos tanto para Asociaciones como ONGs.

10.- INCOMPATIBILIDADES.-

Las aportaciones económicas reguladas por las presentes Bases resultarán compatibles con las que pudiera recibir el interesado de otras administraciones públicas por la misma causa, salvo que las subvenciones recibidas excedieran de los costes totales de la actividad susceptible de dicha subvención.

No se librarán aportaciones económicas alguna cuando el solicitante tenga pendiente la presentación de documentos, en el momento de resolverse la convocatoria, que corresponda con subvenciones concedidas por esta Corporación en el presente o anteriores ejercicios presupuestarios.

11.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad conforme a lo señalado en el artículo 7.3 de la presente convocatoria, así como un balance de gastos e ingresos reales.

12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.-

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Servicios Sociales o Concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y tres integrantes de la plantilla municipal: dos Trabajadores Sociales y la Educadora de Calle y Familia, ejerciendo uno de ellos además las funciones de Secretario.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará mediante el procedimiento señalado en el apartado 6 de la presente convocatoria a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva, o bien en el caso de que los interesados expresen su conformidad con la propuesta antes del expresado plazo.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Si no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Servicios Sociales.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1º del artículo 10:

Se podrá exigir para subvenciones de importe superior a 30.000 € (treinta mil euros), que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2019, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado.

Antes del día 31 de Enero de 2020 los beneficiarios deberán aportar:

- Memoria de las actividades realizadas, con expresión de su fecha, contenido, lugar y número exacto o cuando menos aproximado de beneficiarios. Además y si los hubiere se aportará copia de fotografías, vídeos u otra documentación relativa a la difusión pública de las actividades.

- Justificantes originales de los gastos realizados, (facturas, recibos, tickets u otros documentos con valor probatorio) o bien copia compulsada de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará – previa solicitud del interesado- hasta 30 de abril de dicho año.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable, por los Servicios Sociales, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

15.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en la Base 12.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

16.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

17.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67



ANEXO I

D: _____, mayor de edad, con
D.N.I nº _____, domicilio para notificaciones en la Calle _____
de _____, C.P. _____ Tfno _____
Correo electrónico _____
actuando en nombre propio o en representación de _____
lo cual acredita mediante _____

EXPONE.-

- 1.-Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de subvenciones a asociaciones y ONGs para el ejercicio del año 2019.
- 2.-Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad de _____
cuyo presupuesto estimado es de _____ euros.
- 3.- Que solicita para el desarrollo del mismo _____ euros
- 4.- Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida a la base 5ª de la convocatoria municipal.
- 5.-Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. _____

Por todo lo cual

SOLICITA.- Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo a _____

Fdo: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN (ONGS)

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2.- JUSTIFICACIÓN: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE FUNDAMENTA EL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

5.- METODOLOGIA

6.- TEMPORALIZACIÓN

7.- PARTICIPACION DE VOLUNTARIADO

8.- PRESUPUESTO DETALLADO

9.- EVALUACION.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con
DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2019.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo."

Laredo, 26 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2019/2891

CVE-2019-2891

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2907 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2019.*

BDNS (Identif.): 446669.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

- 1- Ser asociaciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria
- 2- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- 3- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

Segundo. Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones y ayudas en materia de cultura y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2019.

Tercero. Bases reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el B.O.C. de 27-03-2019.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489 y 432-489 del ejercicio 2019, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza las cantidades de 74.000 y 15.835 euros respectivamente.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar.

Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 27 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2019/2907

CVE-2019-2907

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-2958 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 445474.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

1.2.- Deberán además tener su domicilio social en el municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2019, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos municipales, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 19-03-2019.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2019, que para el presente ejercicio alcanza la cuantía de 58.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias. Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 20 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2019/2958

CVE-2019-2958

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2887 *Convocatoria de Subvenciones para actividades culturales diversas en el Municipio de Santander 2019.*

BDNS (Identif.): 446516.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas en el Municipio de Santander, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 26 de marzo de 2019.

Primero.- Beneficiarios: Asociaciones, empresas y autónomos dados de alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales.

Segunda.- Objeto: Cobertura de los gastos originados en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.

Tercera.- Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta.- Cuantía: Hasta un máximo de 15.000 euros por beneficiario.

Quinta.- Plazo de presentación de instancias: Treinta días naturales desde la fecha de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Pago de la subvención: Se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación correcta.

Santander, 6 de marzo de 2019.

La concejal de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2019/2887

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-2780 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en Servillas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por DON SAIZ DÍAZ, DAVID, se presenta solicitud para AMPLIACIÓN DE NAVE GANADERA EN SERVILLAS en inmueble de referencia catastral 39017A116000300000EH de la localidad de SERVILLAS, término municipal de CAMPOO DE YUSO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 25 de marzo de 2019.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2019/2780

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2019-2745 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Pozuco, 19, de Navajeda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

- ÓRGANO: Junta de Gobierno Local
- FECHA CONCESIÓN: 30 de agosto de 2018 y 22 de febrero de 2019 (rectificación error).
- PROMOTOR: D^a. MERCEDES ALONSO ABASCAL.
- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
- UBICACIÓN: Bº El Pozuco, número 19 (Navajeda).

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 20 de marzo de 2019.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2019/2745

CVE-2019-2745

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2019-2767 *Información pública de solicitud de legalización de almacén para usos agrícolas y ganaderos en parcela 28, polígono 3, en el barrio El Rosario.*

A instancia de ILDEFONSO EMILIO MARTÍNEZ ORTIZ se tramita expediente para legalización de almacén para usos agrícolas y ganaderos en suelo rústico en la parcela 28, polígono 3 en el barrio El Rosario, término municipal de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 22 de marzo de 2019.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2019/2767

CVE-2019-2767

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2964 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Viérnoles, 155-A. Expediente 2018/7258C.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2019, acordó conceder licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar en Viérnoles, número 155-A.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 25 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/2964

CVE-2019-2964

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-2942 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de la EDAR de La Rozada, en zona de descuento del polígono 13, parcela 9001, de Tezanos.*

Doña Eva Castillo Alonso, en representación de "FCC AQUALIA", ha solicitado a este Ayuntamiento autorización reforma de la EDAR de La Rozada, en el pueblo de Tezanos, de Villacarriedo, en zona de descuento del polígono 13, parcela 9001, ubicada entre las fincas 165, 166, 170, 175 de dicho polígono del Catastro de Rústica de este municipio, en suelo no urbanizable de protección agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 27 de marzo de 2019.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2019/2942](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-2929 *Anuncio de dictado de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión Ampliación Subestación Reinoso 132/30/12 kV. Nueva posición de línea (Forjas de Cantabria) 30 kV. Expediente AT-131-18.*

En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 2013), y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29/01/03), la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Servicio de Energía, ha emitido la correspondiente resolución por la que se aprueba la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión "Ampliación subestación Reinoso 132/30/12 kV. Nueva posición de línea (Forjas de Cantabria) 30 kV", Expediente: AT-131-18, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en el apartado Información Pública "Resoluciones" de la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es):

Santander, 27 de marzo de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2019/2929

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-2416 *Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 38/2006. Término municipal de Reocín*

Con fecha 28 de diciembre de 2006, la empresa Bridgestone Hispania, S. A., solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación para la producción de neumáticos con una capacidad de producción de 58.250 t/año de producto acabado, instalaciones ubicadas en Puente San Miguel, término municipal de Reocín.

Previa la oportuna tramitación administrativa, con fecha 29 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de referencia. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 24 de diciembre de 2008.

Con fecha 20 de diciembre de 2018, la empresa Bridgestone Hispania, S. A., solicitó el cambio de denominación social y del NIF de la Autorización Ambiental Integrada mencionada, adjuntando para ello la correspondiente documentación acreditativa.

En consecuencia, se procede al cambio de denominación social solicitado, pasando a ser Bridgestone Hispania Manufacturing, S. L., con NIF B-95922688, y domicilio social en Crta. Santander-Oviedo, km 28, 39530 Puente San Miguel, término municipal de Reocín, el titular de la autorización arriba referenciada.

Santander, 28 de febrero de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/2416

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-2420 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 038/2006, consistente en la inclusión de un nuevo residuo peligroso y la modificación de las cantidades generadas de dos residuos peligrosos. Modificación 11.2018. Término municipal de Reocín.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Bridgestone Hispania Manufacturing, S. L., para sus instalaciones ubicadas en Puente San Miguel, término municipal de Reocín, consistente en la inclusión de un nuevo residuo peligroso y la modificación de las cantidades generadas de dos residuos peligrosos (Modificación 11.2018).

Santander, 11 de marzo de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/2420

CVE-2019-2420

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2019-2892 *Información pública del expediente para inclusión del puente de Brezales, en el término municipal de Hazas de Cesto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la inclusión del Puente de Brezales, en el término municipal de Hazas de Cesto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 26 de marzo de 2019.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Lucía Ceballos Martín.

2019/2892

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2019-2911 *Información pública de la modificación de los Procedimientos de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 20 de marzo de 2019, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Saja Nansa, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Saja Nansa: www.sajanansa.es.

Santander, 20 de marzo de 2019.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

[2019/2911](#)

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2019-2918 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puente San Miguel, 27 de marzo de 2019.

El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

[2019/2918](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-2900 *Citación para la celebración de vista oral en procedimiento de despido objetivo individual 76/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 0000076/2019 a instancia de MANUEL REYERO CAÑIZARES frente a CUBOLIA, SL, en los que se ha dictado la cédula de 5 de marzo de 2019 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CUBOLIA, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 16 de abril de 2019 a las 12:30 h en la Sala de Vistas nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 25 de marzo de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CUBOLIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/2900

CVE-2019-2900

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-2901 *Notificación de sentencia 98/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 776/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 0000776/2018 a instancia de JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA y PEDRO GARCÍA GUTIÉRREZ frente a CODOSDESAN, SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA y don PEDRO GARCÍA GUTIÉRREZ contra CODOSDESAN, S. L.U., siendo parte el FOGASA, declaro la extinción a día de hoy de las relaciones laborales que hasta ahora han venido manteniendo las demandantes con la demandada y, en consecuencia, condeno a la demandada a indemnizar a los demandantes con estas sumas:

- José Manuel Gómez García: 3.725,12 euros.
- Pedro García Gutiérrez: 3.725,12 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034077618 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CODOSDESAN, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/2901

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2862 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de oficio 745/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento de oficio, con el nº 0000745/2018 a instancia de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA frente a PAGADORES, SLU y AGUSTÍN SCHAB, en los que se ha dictado la cédula de 14/03/2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

D. AGUSTÍN SCHAB, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 20 de mayo de 2019 a las 12:00 horas en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 14 de marzo de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. AGUSTÍN SCHAB, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2862

CVE-2019-2862

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2897 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 144/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000144/2019, a instancia de KAREN PÉREZ CORREIA frente a TINFER INVERSIONES MN, SL, en los que se ha dictado resolución cédula de citación de 27 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: TINFER INVERSIONES MN, SL, y a su administrador único RODRIGO MANUEL FERNÁNDEZ MOLINA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 29 de abril de 2019 a las 09:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 27 de marzo de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TINFER INVERSIONES MN, SL, y a su administrador único RODRIGO MANUEL FERNÁNDEZ MOLINA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2897

CVE-2019-2897

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2908 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 39/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000039/2019 a instancia de PATRICIA GUTIÉRREZ DÍAZ frente a TINFER INVERSIONES MN, SL, en los que se ha dictado cédula de citación de 27 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

RODRÍGO MANUEL FERNÁNDEZ MOLINAR, Administrador Único de TINFER INVERSIONES MN, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 27 de mayo de 2019 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 27 de marzo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RODRÍGO MANUEL FERNÁNDEZ MOLINAR, Administrador Único de TINFER INVERSIONES MN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2908

CVE-2019-2908

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2909 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 3/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000003/2019 a instancia de PATRICIA GUTIÉRREZ DÍAZ frente a TINFER INVERSIONES MN, SL, en los que se ha dictado cédula de citación de 27 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

TIFER INVERSIONES MN, S. L. y a su Administrador Único, RODRIGO MANUEL FERNÁNDEZ MOLINAR, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 29 de abril de 2019 a las 12:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 27 de marzo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFER INVERSIONES MN, S. L. y a su Administrador Único, RODRIGO MANUEL FERNÁNDEZ MOLINAR, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2909

CVE-2019-2909

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-2904 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 687/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 687/18, a instancia de MARÍA DOLORES GÓMEZ ORTIZ, frente a BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 26 de marzo de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada BONSABOR NORTE, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de julio de 2019 a las 09:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/2904

CVE-2019-2904

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-2716 *Notificación de sentencia en juicio verbal 48/2018.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CRISTIAN EDUARDO MATUTE CORREA, frente a JOSÉ MANUEL LAVÍN COBO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 30 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 30 de octubre de 2018.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 48/2018 sobre JUICIO VERBAL, promovido por CRISTIAN EDUARDO MATUTE CORREA, comparecido en su propio nombre y representación, contra JOSÉ MANUEL LAVÍN COBO, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por CRISTIAN EDUARDO MATUTE CORREA, comparecido en su propio nombre y representación, contra JOSÉ MANUEL LAVÍN COBO, declarado en situación procesal de rebeldía.

Condeno a José Manuel Lavín Cobo a abonar a Cristian Eduardo Matute Correa la cantidad de 2.000 euros, con aplicación de los intereses previstos en el art. 576 LEC.

Condeno en costas a José Manuel Lavín Cobo.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles que ES FIRME y que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MANUEL LAVÍN COBO, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 18 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2019/2716

CVE-2019-2716

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 67

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2884 *Notificación de sentencia 142/2018 en juicio sobre delitos leves 520/2018.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000520/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 000142/2018

En Torrelavega, a 10 de diciembre de 2018.

D.ª PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Torrelavega y su partido, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 520/2018, seguida por un delito leve de HURTO contra D. JAIRO SÁNCHEZ SANTOS, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante D.ª MARÍA-EMILIA CORDOVILLO MANTECÓN.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. JAIRO SÁNCHEZ SANTOS por un delito leve de hurto, a la pena de 2 meses de multa, a 5 euros como cuota diaria, es decir, un total de cuatrocientos cincuenta euros (300 €) que se sustituirán en caso de impago por 30 días de responsabilidad personal subsidiaria.

Firme que sea la presente sentencia, hágase la correspondiente anotación en el Registro Central de Penados.

Además, indemnizará a D.ª María-Emilia Cordovillo Mantecón con el importe de noventa euros (90 €), cantidad que devengará el interés previsto en el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea la presente sentencia, procédase a inscribir como antecedente penal en el Registro correspondiente.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Ilma. Sra. magistrada, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 10 de diciembre de 2018, de lo que yo, la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a JAIRO SÁNCHEZ SANTOS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 26 de marzo del 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2019/2884

CVE-2019-2884